ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de	
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad	
de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal	
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, guien se ostenta como	\
Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del	21201
Estado de Chiapas.	
Escrito y anexo de Hugo Alejandro Zavaleta Muñoz, quien se ostenta	1066
como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de	
Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del	
Congreso de la entidad y en representación del referido Congreso local.	
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como	
Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del	1970 y 11368
Estado de Chiapas.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

- I. Personalidad. Agréguense a expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas, por virtud del cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el documento previamente certificado que acredita la calidad con la que comparece, motivo por el cual se le reconoce personalidad.¹
- II. Domicilio, autorizados y delegados. Por otro lado, se le tiene reiterando autorizados y delegados, así como el domicilio previamente señalado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
- III. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. Además, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; informando para tal efecto que ha dado cumplimiento a las consultas a las personas con discapacidad ordenada en la sentencia de mérito. En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Artículo 23. El presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su <u>representante jurídico</u>; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones: [...].

¹ De conformidad con la documental que acompaña y en términos del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establece lo siguiente:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de *resultado*. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Chiapas que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a las personas con discapacidad.

IV. Solicitudes. Por lo que hace al segundo escrito del referido órgano legislativo, se le tiene señalando nuevo domicilio para oir y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como autorizados y delegados a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

V. Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud de dicho promovente, se autoriza a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Imposibilidad. Por otra parte, vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al congreso estatal el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, y toda vez que en autos se señaló un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación en el domicilio señalado, quedando insubsistente el requerimiento ordenado en el citado proveído, toda vez que la promovente ya presentó la documentación solicitada para acreditar su personalidad.

VII. No ha lugar. En otro orden de ideas, agréguense al expediente para que conste como corresponda el escrito de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, mediante el cual pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designar autorizados y solicitar el uso de medios electrónicos de reproducción portátil.

Atento a lo anterior, no ha lugar a reconocerle la personalidad como apoderado legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad en el presente asunto, toda vez que de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, el actor, el demandado y en su caso, el tercero interesado, deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, no obstante que en términos de las normas referidas esa forma de representación por mandato no está permitida en este medio de control constitucional.

Sin embargo, toda vez que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad lo designa como delegado y a su vez se le reconoce tal carácter en el presente proveído, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de la escritura pública que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020

que obre en autos, y en cuanto a sus solicitudes de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, nombrar autorizados y delegados, así como el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, dígasele al promovente que tales peticiones fueron formuladas por la citada Presidenta de

la Mesa Directiva del Congreso local y acordadas de conformidad en el presente proveído.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 297/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CAGV/RAHCH

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 297/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 295961

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

1 IIIIIaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del OK Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T19:10:50Z / 15/12/2023T13:10:50-06:00 Estatus firma OK Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION
	Cadena de firma	
		ed 9b 7b fc 20 4b 42 42 22 75 dc c1 c7 ed 57 63 dd a3 c3 eb de 38 0b 03 a8 bf a9 7b 18 97
		9 1f 14 17 6d d9 2d f0 ad dd 36 á0 49 8b 79 9b ef 68 d4 ff b6 9d 08 b4 04 6c fd e1 a7 4b cc
		2d ac 65 f8 33 97 e6 12 56 77, b9 bb bd 47 ff bc fd 6b 64 32 91 9a 7b 80 df 3b 50 6d 1d 56 5a
		3b d3 e4 21 3d ab d2 2b 2f 84 bd b0- 4b 17 56 64 28 26 39 b9 ca af d1 a 6 0c be 48 df 1d 14 5f
	31 75 61 fb cf be 76 e6 e0 3b 3b 9b 82 29 dc c	le 89 83 05 0b 4f 23 66 88 b4 38 9b 2d bf bd 7d f7 3e fb 01 14 57 8e b8 18 0a 14 a8 e8 b8 58
	e5 85 f6 13 e6 d7 e0 a0 fc 36 2a b9 d1 ef d3 6	9 1b 7b f8 b1 b7 03 6f d8 f0 d8 9f
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T19:10:56Z/ 15/12/2023T13:10:56-06:00
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema-Corte de Justícia de la Nación
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000023a9
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T19:10:50Z / 15/12/2023T13:10:50-06:00
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	ldentificador de la secuencia	6558533
	Datos estampillados	E41F6CD12435744C4D3B011282A960FBB19466B314EF78C21847D899D2F3D78D
	·	

		/ \ \ \ \ \			
Filliante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAMÈ861230HOCRRD00	certificado		Ü
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T04:33:03Z / 14/12/2023T22:33:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9 cc b3 c2 37 37 c0 ed 57 42 5f f9 22 fb 1c 7a 26 81 a0 e			
		e 65 a1 0d 17 7f 48 a 4 25 6 d f0 68 45 d1 e5 b6 7c cd 89 (
		5b 3e 5e 93 9d d2 b9 81 6e ef 60 d1 d1 38 25 0a b9 34 ei			
	99 d9 bb 61 3e 57 1c 9a 79 1a 01 6c 94 d8 44	03 43 ef 14 59 24 49 a5 24 c1 7f 6f fa 28 36 85 1e d2 d8	44 e8 61 01 0f	15 dd	e4 a6 80 f8 ef
	f7 3e d4 36 c8 4b 2b a1/42 06 <u>ae cd a5</u> 85 09	83 1a 27 01 c6 51 36 55 a4 8d a4 46 c9 12 d3 17 3c 70 2	d 2e 1c ce 80 1	4 f8 8d	97 04 3d ef
	6b 08 30 60 8f a5 9b c3 8c a5 b9 f9 2a a8 19 c	13 91 4e 73 2F 51 1d ee 9d 99 7e d4 b6			
	Fecha (UTC / Ciudad de Mèxico)	15/12/2023T04;33:09Z / 14/12/2023T22:33:09-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
F . TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/12/2023T04:33:03Z / 14/12/2023T22:33:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6555173			
	Datos estampillados	78604C6DC4F9D8592BDACB27B9997CF497877A4D4I	EF4866552D53I	DBD7E	BF9BAC4